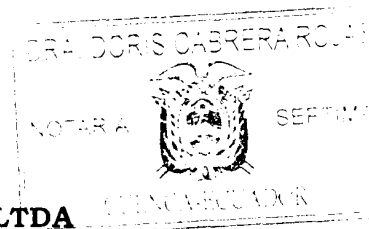


ESCRITURA: 2014-1-01-07-P00

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GIANCACONS CIA. LTDA

OTORGADA POR: JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y OTRO

CUANTIA: USD. \$ 400,00



01

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de mayo de dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura el señor **JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA**; y el señor **IVAN ESPINOZA CHABLA**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago de paso por esta ciudad de Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de ésta escritura el señor JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA, casado; y el señor IVAN ESPINOZA CHABLA, soltero, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

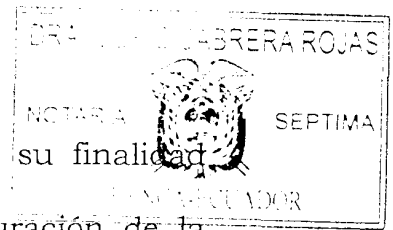
comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo uno°.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es el de GIANCACONS CIA. LTDA. Artículo dos°.- **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Huamboya, Provincia de Morona Santiago.

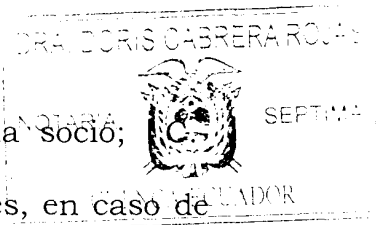
Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres°.- **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en realizar toda

clase de construcciones, en vialidad, alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas de agua, lotizaciones y urbanizaciones, desalojos de materiales, realizar estructuras, puentes, construcción de casas y edificios, infraestructura de vivienda, salud, educación y otras, levantamientos topográficos; y en general toda obra de ingeniería civil;; podrá además, realizar estudios de ingeniería y para la realización de diferentes obras; efectuará fiscalización de obras y



proyectos; y en general las actividades conexas a su finalidad social. Artículo cuatroº.- **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. DEL CAPITAL.** Artículo cincoº.- **Capital y participaciones.**- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de valor nominal de un dólar cada una, numeradas del 01 al 400, inclusive. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.** Artículo seisº.- **Norma General.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente, con las limitaciones señaladas con posterioridad. Artículo sieteº.- **Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General las efectuará el Gerente y o Presidente de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto del día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; convocatoria que se la hará previa citación por escrito a cada uno de los socios, con el mismo intervalo señalado con anterioridad. Artículo ochoº.- **Quórum de instalación.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta porciento del capital social. Con igual salvedad, en

segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo nueveº.- **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo diezº.- **Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; y autorizara la compra y venta de bienes inmuebles; y la de operaciones superiores a los cincuenta mil dólares. Artículo once.- **Junta universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo doceº.- **Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: A.- presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; B.- Suscribir con el Gerente los certificados de



aportación, y extender el que corresponda a cada socio;

Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de

que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal

o definitivamente; y, D.- Ejercer la representación legal, cuando

subrogue al Gerente. E.- Convocar a Junta General de Socios. En

caso de ausencia del Presidente, le subrogará con las mismas

atribuciones el Gerente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.-

El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para

una periodo de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El

Gerente, podrá ser o no socio de la compañía, quien continuará en

el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente: A.- Convocar a las reuniones de Junta

General; B.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta

General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas

respectivas; C.- Suscribir con el Presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio; D.- Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías, pudiendo comprometer con su firma hasta la suma de

cincuenta mil dólares; y, E.- Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo catorceº.- **Norma**

General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con

arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la

misma ley. CUARTA: APORTES: Las participaciones han sido suscritas en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y SE PAGAN EN SU TOTALIDAD, en la siguiente proporción de capital: el socio, señor JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA, suscribe y paga la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el socio señor IVAN ESPINOZA CHABLA, suscribe y paga la suma de CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; hallándose en consecuencia, suscrito y pagado la totalidad del capital social. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente al señor IVAN ESPINOZA CHABLA; y, como Gerente, al señor JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA, respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Javier Muñoz Chávez para que a su nombre solicite al señor Intendente de Compañías de Cuenca la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento y cualquier otra gestión para el debido funcionamiento de la empresa. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, para la plena validez de éste contrato. Atentamente, Doctor Javier Muñoz Chávez, Abogado, Matrícula numero trescientos doce del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las



estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban con todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

04

Lidia Brera Rojas
JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA
1400433973

Ivan Espinoza Chabla
IVAN ESPINOZA CHABLA
1400437683

Donas Corneal

DR. JESUS LABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA

AL

EL ENCUESTADOR



NOTAR:

SEPTIMA

Con Cédula de Identidad: 100024934 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

05

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

[illegible]

TOTAL

400.00

7 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

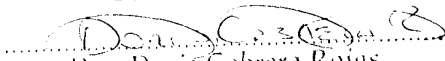
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO VILHINÇA C.A.
15/04/2005
Noemi Vaneza Fajardo
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

 BANCO PICHINCHA C.A.
Jimena Sojos Pérez
Supervisor Operativo
Cuenca

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA Primera COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE
SU CELEBRACION

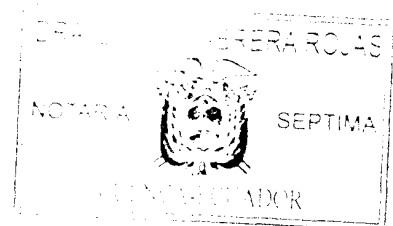

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



CERTIFICO: que la presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañía de Cuenca mediante resolución número SC-IRC-14-0401 de fecha 29 de mayo del 2014 y he sentado razón al margen de la escritura matriz.

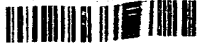
Cuenca 2 de junio del 2014


Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA CHABLA
IVAN LEXANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
MORONA
MACAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

N: 140043788-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA VELEZ SERGIO SALOMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHABLA GOMEZ ROSA CLOTILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



00



CIUDADANÍA

140043397-3

ESPINOZA CHABLA JUAN CARLOS
MORONA SAN/MORONA/MACAS

07 MARZO 1979
001- 0086 00086 M
MORONA SANTIAGO/MORONA
MACAS 1979



Juan Espinoza

ECUATORIANA*****

V4443V4442

CASADO CHINCHILIMA DUCHI MARIA GABRIEL

PRIMARIA AGRICULTOR

SERGIO SALOMON ESPINOZA VELEZ

ROSA CLOTILDE CHABLA GOMEZ

MORONA 18/02/2010

18/02/2022

2304184



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0210

1400437883

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA CHABLA IVAN LEXANDRO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SEVILLA DON BOSCO
PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0276

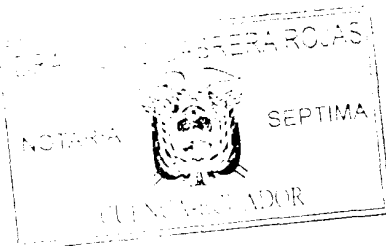
1400433973

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA CHABLA JUAN CARLOS

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
MORONA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACAS
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA

EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2014, CON EL REPERTORIO 059-2014, FOLIO NUMERO 2, SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON HUAMBOYA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GIANCACONS CIA. LTDA", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE HUAMBOYA, ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA EN FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, PUBLICADO EN EL PERIODICO "EL MERCURIO", SECCION REGION 1B, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2014

Dr. César Córdova Santacruz
Registrador de la Propiedad del Cantón Huamboya encargado





OFICIO No. SC-IRC-14-

053

Cuenca.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

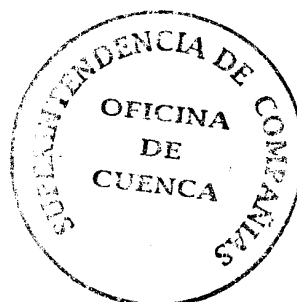
De mi consideración:

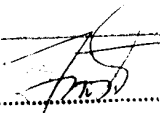
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GIANCACONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA





Firma	
Nombre	JAVIER HERRERA
C.I.	61-6662493-4
Fecha	Julio 18/14
Función	Abogado